



20181900092601

REG

Bogotá, 13-03-2018

Doctor

OSCAR BARRETO QUIROGA

Gobernador

Departamento de Tolima

Carrera 3 entre calles 10 A y 11, Piso 3°

Ibagué

Asunto: Notificación aprobación proyecto BPIN 2016000100049.

Respetado Gobernador,

En cumplimiento del numeral 13 del artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015¹ y el numeral 34 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017² de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías –SGR–, me permito notificarle que mediante Acuerdo No. 65 del 12 de marzo de 2018, publicado en la página web de nuestra entidad, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto, designando como entidad ejecutora al Departamento del Tolima, identificado con NIT 800113672-7:

Cifras en pesos corrientes

Entidad	BPIN	Nombre Programa/Proyecto	Ejecutor designado	Valor SGR –FCTel Vigencia (2017 – 2018)	Valor Cofinanc.	Valor total	P.E.
TOLIMA	2016000100049	IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS A NIVEL DE POSCOSECHA PARA LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA DIFERENCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DEL TOLIMA	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$9.714.758.540	\$862.831.700,00	10.577.590.240,00	\$93

Por lo anterior, se solicita informar a esta Secretaría Técnica si acepta o no la designación como entidad pública ejecutora del mencionado proyecto en los términos que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se realizan las siguientes precisiones:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

² Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), y se dictan otras disposiciones



1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012³, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la mencionada Ley y al de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Para el giro y ordenación del gasto, el artículo 16 del Decreto 2190 de 2016⁴ señala que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, para realizar la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

3. Complemento de lo anterior, el artículo 18 del Decreto 2190 de 2016 y la Circular Externa 07 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala que los rendimientos financieros generados por los recursos del FCTel girados a la Entidad Ejecutora, serán de propiedad del Sistema General de Regalías y deberán reintegrarse trimestralmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre a la siguiente cuenta única del sistema:

Entidad Financiera:	Banco Agrario de Colombia
Número de cuenta:	3-0070-0-00683-0
Tipo de cuenta:	Corriente
Denominación:	Sistema General de Regalías – Rendimientos Financieros
NIT Cuenta SGR:	900.517.804-1
Información requerida:	NIT entidad que consigna los rendimientos financieros

4. En caso de requerir algún ajuste durante la fase de ejecución del proyecto, cambio de la entidad pública designada como ejecutora o de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría, cuando aplique, así como la liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora.

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁴ Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.



5. Para dar inicio a la ejecución de un proyecto de inversión, la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel expedirá la certificación de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución, para lo cual la entidad ejecutora debe remitir previamente a la Secretaría Técnica, mediante oficio, los documentos correspondientes para el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 del Acuerdo 38 de 2016⁵ de Comisión Rectora del SGR y dentro del plazo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015⁶, así:
- a. Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en capítulo independiente del presupuesto.
 - b. Programación mensual del giro de los recursos del SGR por tipo de fuente de recursos, que se requerirá durante el tiempo de ejecución del proyecto y por el monto total de los recursos del SGR aprobados, según los lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación.
 - d. Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deberán presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normatividad vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
 - e. Cuando el proyecto afecte cuentas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en la cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA.
 - f. Adicionalmente se solicita una certificación suscrita por el representante legal de la entidad ejecutora, donde exprese que no se han iniciado procesos de contratación ni se han suscrito contratos en el marco del proyecto de inversión.

Se precisa que hasta tanto no se expida por parte de la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución, la entidad ejecutora no puede dar inicio a los procesos de contratación de este proyecto.

6. Finalmente, para los fines establecidos en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se adjunta en medio magnético, la documentación que reposa en esta Secretaría Técnica del proyecto en mención, la cual también puede ser consultada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías

⁵ La verificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución se realiza con base en lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se realizó la verificación de requisitos de viabilización del proyecto aprobado, en este caso el Acuerdo 38 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

⁶ Modificado por el artículo 3 del Decreto 1544 de 2017 del Departamento Nacional de Planeación.



COLCIENCIAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

alojado en el SUIFP-SGR.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por el Grupo de Regalías de COLCIENCIAS,
Tel: (57-1) 625-84-80 Ext. 5823.

Atentamente,

OSCAR GUALDRÓN

Director General de COLCIENCIAS (E)

Secretaría Técnica

Órgano Colegiado de Administración y Decisión

Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación

Sistema General de Regalías

Anexo: Acuerdo No. 65 del 12 de marzo de 2018

CD (Contiene Versión Final del Proyecto)

Copia. Sra. Olga Lucia Alfonso Laninni – Enlace CTel – Secretaría de Planeación y TIC - Carrera 3 entre calles 10 A y 11, Piso 3°.

Proyectado: Angie Katherine Bocanegra

Revisado: Melissa Jiménez Rojas

Revisado: Angie Paola Zamudio Villareal

Aprobado: Andrés Antonio Fernández Naranjo